

putacion provincial de Oajaca, diciendo de nulidad de las elecciones de regidor y sindico en D. Manuel Enciso y D. José María Giral de Crame, y fue aprobado, declarando nulas las elecciones de los citados individuos, por ser inhábiles para estos destinos, de que expresamente los excluye el art. 318 de la constitucion española.

Otro de la de relaciones exteriores, sobre la venida de los comisionados del gobierno español, cuya discusion se reservó para el viernes proximo. A pedimento del sr. *Bocanegra*, se resolvió imprimir dicho dictamen antes de su discusion.

El sr. *Muzquiz*, individuo de dicha comision, habiendo disentido del dictamen de ella, leyó conforme al reglamento su voto particular, que segun costumbre, se mandó imprimir á continuacion del dictamen.

Concluida su lectura, los expectadores de las galerias manifestaron su aprobacion con repetidos aplausos, con cuyo motivo, el sr. *Presidente* les dirigió la palabra para recordarles los justos motivos con que el Congreso habia prohibido repetidas veces tales demostraciones, amonestándoles se abstuviesen de ellas en lo sucesivo, por exijirlo así el decoro mismo del Congreso.

Se continuó la discusion del dictamen de la comision de hacienda, leyendo previamente, como estaba mandado, una representacion de los empleados del tribunal de cuentas de esta corte, que tiene por objeto hacer ver la insubsistencia del nombramiento de D. Juan Antonio Unzueta para contador mayor: la que apoyó el sr. *Morales*, fundandose en el decreto que previene queden todos los empleados segun se hallaban en 24 de febrero del presente año, en cuya fecha Unzueta no habia obtenido el citado empleo.

Entrando en la discusion del art. 5 del citado dictamen, el sr. *Perez del Castillo* pidió se expresase en el artículo, que los empleados que fuesen provistos en nuevas plazas, si estas no eran confirmadas, no se perjudicasen en orden á la que obtenian anteriormente, sino que pudiesen volver á ella sin obstáculo; pero satisfecho despues de alguna discusion por los señores *Tejada y Mangino*, de que era excusada esta adición, puesto que por su naturaleza y por

la práctica constante, debía entenderse así: Se aprobó el citado artículo en los mismos términos propuestos por la comision, que son los siguientes: *Art. 5. Todos los que colocare la regencia á virtud de las declaraciones anteriores, entrarán á ser considerados en clase de interinos, y en concepto de que no podrán alegar propiedad ni derecho á pension; pues mientras V. M. no determine el nuevo sistema de hacienda, no puede saberse que plazas deben subsistir y cuáles no.*

En este momento anunció el sr. *Presidente* se acababa de recibir un oficio del ministro de la guerra, por el que la Regencia expone al Soberano Congreso, que teniendo que informar sobre asuntos de mucha importancia y gravedad, se sirviese señalarle hora para pasar á verificarlo en sesion secreta, y resuelto que lo verificase al momento, así se le contestó, y se levantó en el acto la sesion pública, siendo las once de la mañana, para entrar en secreta luego que viniese la Regencia, que lo verificó á las once y media.

Sesion del dia 30 de Abril de 1822.

Leida la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de la guerra, consultando si podrá extenderse al brigadier D. Antonio Echavarrí, el despacho de letras de servicio á que la regencia lo ha considerado acreedor por la memorable acción de Juchitán, no obstante la prohibicion sobre consecucion de empleos decretada por el Soberano Congreso; y otro del mismo ministerio relativo á las distinciones y honores con que ha resuelto la regencia condecorar á los militares que se hallaron en dicha acción, y ambos se pasaron á las comisiones de hacienda y premios militares reunidas.

Con otro del mismo ministerio, acompañando un proyecto del Marqués de Vivanco, sobre arreglo del ejército permanente, y se mandó pasar á la comision de guerra. Se oyeron con agrado y se mandó expresar así en

la acta, las felicitaciones dirigidas al Soberano Congreso por el jefe militar de Goatemala, por D. Francisco Pinillos, D. Antonio Sarmiento, D. Anselmo de Mesa, y D. Felix Rodriguez Zea de la misma ciudad, por D. José Antonio Martel, vecino de san Andrés Tuxtla, por el ayuntamiento del mismo pueblo, y por el de la villa de Yauatepec.

Se dió cuenta con unos impresos remitidos de Puebla sobre restablecimiento de la compañía de Jesus, y se mandaron pasar á la comision eclesiástica.

Con una exposicion del administrador de la aduana de esta córte, en que copia la que en 27 del presente dirigió al sr. presidente la regencia sobre la conducta que habia observado con el arriero Guerrero, que conducia caudales á Veracruz, segun se hizo mencion en la sesion de ayer; y conforme al dictámen de la comision de memoriales se mandó archivar.

Se continuó la discusion del dictámen de la comision de hacienda, y leído el art. 6. el sr. Andrade dijo: que en los cuerpos de caballeria é infanteria del ejército, es indispensable la provision de vacantes, porque es notoria la decadencia que se observa en ellos cuando faltan los oficiales que velen sobre su arreglo, disciplina y subordinacion, siendo mucho mas perjudicial la falta de los gefes que son el resorte principal de esta máquina; y que si, aun cuando no hay vacantes, dificilmente se consigue que estén completos los cuerpos porque por lo comun muchos oficiales faltan por estar enfermos ó en comisiones, se conoce desde luego cual seria el resultado si no se proveyesen las vacantes.

El sr. Tejada dijo: que la comision al consultar esta medida económica, lo hacia solo provisionalmente; por lo que era de temer, que produjese los desagradables efectos que se han indicado, tanto menos cuanto que existiendo un número muy considerable de oficiales de todas armas y graduaciones en el depósito, con ellos podrian cubrirse las vacantes, lo que se conciliaba muy bien con la economía que se pretende.

El sr. Andrade repuso, que esta medida perjudicaria á los individuos del ejército de reserva, que no habiéndose organizado todavia como los demas cuerpos del ejército,

estaban en expectativa por optar los ascensos que por rigurosa y justa escala les corresponde; y habiendo dicho el sr. Mangino, que aunque calificaba de justo el reclamo del sr. Andrade, era de opinion que tocaba á la comision de premios, y que por lo mismo no era del caso, pues ahora no se trataba de premiar sino de proveer los empleos de primera necesidad. El sr. Herrera expuso: que tampoco los reclamos insinuados tenian por objeto los premios, pues los virtuosos individuos del ejército tenian bastante moderacion para no solicitarlos, entendidos de que en haber contribuido á la libertad de la nacion no habian hecho otra cosa, que cumplir con el mas sagrado de sus deberes: que solamente se aspiraba á los ascensos de escala que son de rigurosa justicia.

Otros varios señores hicieron diversas observaciones para ilustrar la materia, en cuya consecuencia se aprobó el artículo en los términos siguientes. *Art. 6. Los empleados militares, no siendo de la clase facultativa, pueden ser siempre desempeñados por segundos, y así quedan comprendidos en la regla anterior.* Los señores Andrade, Bustamante (D. Javier) Gomez Anaya y Herrera salvaron su voto; y haciendo mérito de dichas observaciones se aprobó igualmente la siguiente adiccion, propuesta por el sr. Odoardo: *Excepto los ascensos que por escala ó premio, correspondan al ejército de reserva y demas cuerpos que no esten organizados.*

Pasando al art. 7 se leyó previamente la representacion de D. Juan Antonio Unzueta, en que confiesa ingenuamente no deber subsistir el nombramiento que se hizo de él para contador mayor del tribunal de cuentas, por estar comprendido en decreto de S. M. de 28 de febrero; por lo que, y en obvio de las desagradables consecuencias que ha comenzado ya á producir, pide se invalide el referido nombramiento y se le restituya á su antiguo empleo.

En seguida los señores San Martin, Osoreo y Perez del Castillo hicieron ver la justicia en que se apoyaba el dictámen de la comision, insistiendo en que se aprobase el artículo como ella lo proponia: y aunque los señores Mangino y Argandar indicaron que debía dejarse al

gobierno la declaracion que, en orden al empleo de Unzueta, contiene el citado articulo, se aprobó segun esta propuesta por la comision, en los terminos siguientes: *Art. 7. Como el decreto de V. M. de 28 de febrero, fué retroactivo y previno que todos los empleados subsistiesen en el estado en que tenían el día 24, en cuya fecha D. Juan Antonio Unzueta era contador del tabaco, y estaba vacante una de las plazas de contador del tribunal de cuentas, no puede darse por válida la posesion de Unzueta en dicho destino, sin derogar para este caso el mencionado decreto. V. M. podrá resolverlo si lo tuviere á bien; pero la comision no se atreve á consultarselo, y ciñéndose al tenor del decreto, dice: que Unzueta y todos los demas deben subsistir hasta nueva orden, en el estado que tenían en 24 de febrero: previniéndose á petición del sr. Argandar se comuniquen por orden separada, como manifiestamente lo exige la naturaleza del caso.*

Propuesto á discusion el art. 8, y declarado en estado de votarse, se aprobó sin contradiccion en sus propios terminos. *Art. 8. Tocando al poder ejecutivo la provision de todos aquellos empleos que han podido y pueden proveerse á las que han entablado solicitudes ante el Soberano Congreso, se les devolveran, para que ocurran á la regencia, y las contraigan á los destinos, que conforme á las reglas anteriores, pueden proveerse en la actualidad.*

El sr. Portugal pidió, y obtuvo permiso del congreso, para acercarse al gobierno á tratar asuntos relativos al bien general de su provincia; e igual permiso se concedió á los señores *Iturbe y Bocanegra*, haciéndolo extensivo á los demas señores diputados por la provincia de Zacatecas.

Se dió cuenta con un dictamen de la comision de justicia, sobre la solicitud de D. Gerónimo Lopez Villamil, de dispensa de diez y ocho meses de edad para poder administrar por sí mismo sus bienes; y consultando la comision favorablemente, á si se aprobó sin contradiccion.

Se continuo luego la discusion del reglamento de milicia nacional, y fueron aprobados los articulos 28, 29 y 30, en estos terminos.

Art. 28. Los oficiales retirados que se elijan segun lo prevenido en el articulo anterior, no usarán en el servicio de la milicia nacional otro distintivo que el de su grado en ella, ni gozarán de mas antigüedad, que la de su nombramiento en la misma.

Art. 29. La milicia nacional se hallará bajo las órdenes de la autoridad superior política local, que en todo caso grave, obrará de acuerdo con el ayuntamiento respectivo.

Art. 30. En las formaciones á que concurren cuerpos del ejército nacional permanente y batallones enteros de milicia nacional, formarán unos y otros en alternativa, empezando por el mas antiguo de aquellos.

Propuesto el 31, los señores *Andrade y Tarrazo* (D. Francisco) opinaron que estaba en contradiccion con el anterior, ya aprobado. Los señores *Robles, Echenique y Castellanos* sostuvieron que no habia contradiccion, por referirse los articulos á dos cosas diversas; en cuya vista, el sr. *Andrade* reformó su opinion, y declarado suficientemente discutido el articulo, se aprobó como sigue:

Art. 31. Siempre que para cualquier acto del servicio se reuniese fuerza de las dos clases referidas, corresponderá el mando al mas graduado, y en igualdad al de la fuerza permanente, á menos de que el de la milicia nacional sea retirado; en cuyo caso, si desempeñase en esta las funciones del último empleo que obtuvo en el ejército, y fuese anterior la fecha de su despacho, tomará el mando, conceptuándose como vivo en aquella accion.

Igualmente fué aprobado el 32 en esta forma: *Art. 32. Siendo forzoso que estos cuerpos se instruyan con la mayor perfeccion posible, atendida su clase, en el manejo de la arma y precisas formaciones, para que hagan el servicio de un modo uniforme, recibirán la primera instruccion los oficiales y sargentos, bien sea de los oficiales retirados que se hayan colocado en ellos, bien de los que hubiese en los pueblos; y á falta de estos, de los del ejército, que á este fin nombraren los gefes militares, á solicitud de los ayuntamientos.*

El sr. *San Martin* hizo mocion para que se excitase á la comision de gubernacion, á fin de que á la ma-

por brevedad, despache el expediente relativo á un ocu-
so de la diputacion provincial de Oajaca, sobre el voto y
asiento que deban tener en ella el gefe político é inten-
dente interinos.

Se leyó luego la lista de las comisiones renovadas
conforme al reglamento, y se mandó imprimir; mas como
se suscitase la duda sobre si estaba ó no decretado, que los
individuos que componen la comision de constitucion se
eximan de toda otra, el sr. *Bocanegra* se opuso á su im-
presion, mientras no se aclarase esta duda.

Se leyó por segunda vez, y se mandó pasar á las
comisiones de hacienda y comercio reunidas, una proposi-
cion suscrita por los señores *Esteva y Camacho* (D. *Se-
bastian*), sobre reforma del arancel general de comercio,
fundándose en los perjuicios que con él experimentan.

A la comision especial de moneda, otra del sr. *Te-
jada*, pidiendo se exija á las casas de moneda de Guadala-
jara, Zacatecas y Durango, el cumplimiento de lo decteta-
do por la extinguida junta provisional, sobre la data que
debe ponerse en la moneda.

Con motivo de haber reclamado el sr. *Castanos* la
lectura de una proposicion que tiene hecha, pidiendo se
prohiba á los regentes presentarse con armas en el congre-
so, se suscitó la duda de si estaba ó no decretado asi; y
declarándose que la única resolucion que habia recaido so-
bre este particular, solo era relativa al sr. Generalísimo pa-
ra que pudiese portar espada, el dia que, acompañado de los
generales y gefes del ejército, se presentó á felicitar al so-
berano congreso, nada se resolvió sobre el tenor de la ci-
tada proposicion, esperando á que corra sus trámites con-
forme al reglamento.

Se leyeron luego, por primera vez, varias propo-
siciones de que se hará mencion cuando sufran su segunda
lectura; y manifestando el sr. *Odoardo* que la comision
nombrada ayer en sesion secreta, habia ya concluido sus
trabajos para prestarlos á S. M., se levantó la sesion
pública á la una y cuarto de la tarde, quedando en
secreta.

El sr. *...* hizo mocion para que se exi-
ese á la comision de gubernacion, á fin de que á la ma-

D. Miguel Ramos Arizpe relata que supo de la muerte de
D. Miguel Ramos Arizpe relata que supo de la muerte de
Sesion del dia 2 de mayo de 1822.

Leida la acta anterior del 30 de abril último, se dió
cuenta con un oficio del gobernador de Tampico, en que
participa la llegada y salida de varios buques, sin otra no-
vedad.

Asimismo se dió cuenta con otro del ministro de re-
laciones, remitiendo de orden de la regencia un expedien-
te sobre nulidad de la eleccion, que para diputado al con-
greso se decia haber recaido en el Barón de Bastrot, ex-
tranjero francés, por la provincia de Tejas, y se mandó pa-
sar á la comision de poderes.

Con otro del de justicia y negocios eclesiásticos, en
que avisa haber recibido la queja promovida contra el ad-
ministrador de la aduana de esta córte, por haber detenido
al arriero Guerrero la guía que solicitaba para conducir
caudales á Veracruz, y pasadolo al ministerio de hacien-
da, donde habia antecedentes.

Oyó S. M. con agrado las felicitaciones dirigidas por
los ayuntamientos de san Andrés Tetelilla, de Taretan, de
Zitácuaro, de Tetelajonotla, de Zoquiapa, de san Martín
Tuzamapa, de san Juan Xonotla, de la Barca y de Za-
catecas.

De acuerdo con la comision de memoriales se man-
dó pasar á la de premios una exposicion de D. Pedro Ar-
ze y Chacon, D. José Luis de Segura, y D. Ignacio Or-
tiz, solicitando que S. M. declare preferentes para los as-
censos, los servicios verdaderos, hechos con honradéz en la
época pasada á favor de la libertad del imperio, con tal
que los hayan continuado en la presente; pidiendo tam-
bien una pension á favor de las viudas de los buenos pa-
triotas que perdieron la vida en esta lucha.

Se leyó y aprobó el dictámen de la comision de
poderes que califica de legales los de los señores D. Sal-
vador Porras, diputado propietario por Durango, y D. Cris-
tobal Irigoyen, suplente por Oaxaca.

Otro de la misma sobre la representacion del Dr.